



0216 -2012-ED

# Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 27 ABR 2012

**Vistos;** los expedientes 0196375, 0196366, 0196365, 0196360, 0196358, 0196357, 0196355, 0196352, 0196350, 0196345, 0196347, y otros recaudos que se acompañan, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 040-2008-DRELM, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, confirma la Resolución Directoral UGEL.06 N° 004452, de fecha 24 de noviembre de 2006, que declaró improcedente las solicitudes de reconocimiento de pago de la Bonificación Especial que otorga el Decreto de Urgencia N° 37-94, así como el pago de los reintegros de los devengados correspondientes, mas intereses legales a los trabajadores: Juana García Pariona de Tarazona, Cecilia Margot Soto Meneses, Carmen Beatriz Pérez Lujan, Angélica Muñoz Gómez, Francisco Pariona Cruz, Raúl Arias Arce, Marcelina Acuña Cuadros de Medina, Yolanda Marengo Medrano, Enrique Quispe Canahuire, Carmen Rosa Acosta Cueva de Sobrevilla y Alfredo Bernabé Arenas Ríos;

Que, los recurrentes mostrando su disconformidad con la Resolución Directoral Regional N° 00040-2008-DRELM, interpusieron Recurso de Revisión dentro del plazo legal establecido por el artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 149 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se acumula las pretensiones de los recurrentes, por guardar conexión con el petitorio que ha sido materia de un pronunciamiento a través de la Resolución Directoral UGEL N° 06 N° 004452 y la Resolución Directoral Regional N° 00040-2008-DRELM;

Que, la Ley N° 29702, dispone el pago de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, se estableció que los beneficiarios de la bonificación dispuesta en el citado Decreto de Urgencia reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que, en el fundamento 3 de la sentencia antes referida, aplicable para el presente caso, establece que debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondía que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada, tal como se ordenó en la sentencia N° 3542-2004-AA/TC aludida en el numeral 4 de los fundamentos de la sentencia N° 2616-2004-AC/TC;



Que, en atención al numeral 2) del artículo 186 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde poner fin al procedimiento iniciado por los recurrentes con la resolución que así lo declare, por causas sobrevenidas que determinan la imposibilidad de su continuación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29702, que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y las facultades delegadas dispuesta en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR** el fin del procedimiento administrativo seguido por los trabajadores administrativos: Juana García Pariona de Tarazona, Cecilia Margot Soto Meneses, Carmen Beatriz Pérez Lujan, Angélica Muñoz Gómez, Francisco Pariona Cruz, Raúl Arias Arce, Marcelina Acuña Cuadros de Medina, Yolanda Marengo Medrano, Enrique Quispe Canahuire, Carmen Rosa Acosta Cueva de Sobrevilla y Alfredo Bernabé Arenas Ríos, contra la Resolución Directoral Regional N° 040-2008-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 determine en el presente caso la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC.

**Regístrese y comuníquese.**



**DESILU LEON CHEMPEN**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación